



hubiera sido de desear, que antes de prestar su aprobacion a los remates, hubiera meditado con detencion la grave trascendencia que tenia el negocio, como se prueba con el hecho referido, y sobre el qual se hizo la indicacion competente a su hora con fecha de tres dias ultimos, y el grave compromiso en que se habia colocado por no haber tenido presente todas estas circunstancias. Fue esta imposibilidad del remedio que queda a el Ayuntamiento otro recurso, que protestar contra los danos y perjuicios que se le han causado, y que si no se reparan, se vera en la precision de reclamarlos y su remedio al Gobierno de S. M.

Como quise condujo este cabildo que firman los tres concurrentes,
 A que doy fe

Francisco M. Laguna
Luzan

Peláez Lafra

Concejo
Señores

- Maxim.
- Perra.
- Beda.
- Zafra.
- Commona
- Pera de Roda.
- Santa
- Mercader

Antemi
Manuel Taenz

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora en la noche de hoy cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, por ante mi el Sr. publico D. Manuel Juan, Secretario de M. N. Ayuntamiento Constitucional se juntaron al Concejo ordinario en su sala capitular, previa citacion antecedente, a fin de tratar asuntos del Servicio Nacional los Srs. D. Felipe Maxim. Alcalde tercer; D. Federico Parra, D. Jacinto Beda, D. Antonio de Zafra, D. Manuel Commona, D. Juan Pera

